



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 2017- MPH/A.

Ayacucho,

25 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 840- 2017-MPH/12-54 de fecha 24 de 2017 octubre proveniente de la Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CTI, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo I.- GOBIERNOS LOCALES, de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que, *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, el Artículo IV.- FINALIDAD, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que *"...Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido..."*, siendo una de ellas, brindar servicios públicos;

Que, con Expediente Técnico se encuentra aprobada la viabilidad del Proyecto *"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Vencedores del Señor de Palacio, AA. VV. Nueva Concepción, AA. VV. Silvo Forestal, AA. VV Santa Luisa, AA. VV. San Felipe Alto y AA.VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho"*;

Que, conforme a los Artículos 923°, 1621° y 1625° del Código Civil Peruano faculta a las personas donar propiedades;

Que, está plenamente identificada la competencia de la entidad edil en la materia, y que brindar servicios básicos como agua y desagüe es una prioridad que le corresponde atender a la Municipalidad Provincial de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que mediante Informe N°840-2017-MPH/12-54 de fecha 24 de octubre de 2017, proveniente de la Gerencia de Estudios Gestión de Inversión y CTI solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 347-2016-MPH/A de fecha 20 de mayo de 2016;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 347-2017MPH/A de fecha 20 de mayo 2016, quedando el mismo de la siguiente manera:

APROBAR la donación de terreno para la ejecución de la Línea de Aducción de una longitud de 2891.00 m. terreno para le ejecución del Reservorio de 3240.21 m²• y terreno para la ejecución de la Línea de Aducción de 165.07m. a través de Escritura Pública de la Notaria Hinostroza Aucasime, otorgada por el Asentamiento Humano Señor de Palacio a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme consta en el Registro N° 40, Escritura N° 1077, Minuta N° 1077 de la Notaría Hinostroza Aucasime. Así mismo "la línea de aducción, así como las cámaras reductoras de previsión, válvulas de control y redes de distribución en su totalidad se encuentran en vía pública y que está definida en el plano catastral, las cuales están libres de propiedades de terceras personas" garantizándose la disponibilidad de áreas públicas para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA. VV. San Felipe Alto y AA.VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" con Código SNIP N°281184.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que con lo resuelto en el artículo anterior se acredita la existencia y se garantiza la libre disponibilidad de terrenos para la ejecución del PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Vencedores del Señor de Palacio, AA.VV. Nueva Concepción, AA.VV. Silvo Forestal, AA.VV Santa Luisa, AA.VV. San Felipe Alto y AA.VV. La Florida del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", para todas las infraestructuras según Expediente Técnico del PIP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el Presente acto resolutivo al Presidente del AA.HH. Señor de Palacio, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE